



RESOLUCION JEFATURAL N° 000006-2024-MDP/OGA [13739 - 5]

VISTO:

1. INFORME 000012-2024-MDP/GDS-AVCA [13739 - 0]
2. INFORME N° 000082-2024-MDP/GDS [13739 - 1]
3. INFORME N° 000179-2024-MDP/OGA-OFAB [13739 - 2]
4. OFICIO N° 000208-2024-MDP/OGPP [13739 - 4]

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pimentel, en su condición de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el art. 194 de la Constitución Política del Estado.

Que, la Resolución Directoral N°004-2009-EF-77.15 que modifica la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, señala en su artículo 1º lo siguiente: "Modifíquese el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, por el siguiente texto: "Artículo 40."Encargos" a personal de la Institución 40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; b) Contingencias derivadas de situación de emergencia declaradas por ley, (...) d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces (...). 40.2 Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada. 40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. 40.4 La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades. 40.5 No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces.";

Que, el numeral 8.3.1 de la Directiva N°001-2022-MDP/GM, denominada "Normas y procedimientos para el otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de encargos internos en la Municipalidad Distrital de Pimentel", señala lo siguiente: "De estar conforme y de contar con la disponibilidad financiera, la Gerencia de Administración y Finanzas, elabora y emite la resolución autorizando el otorgamiento del encargo interno, indicando el objeto del mismo, los conceptos del gasto, sus montos máximos, periodo de duración del encargo y la persona responsable de su manejo y rendición, para luego remitirlo mediante proveído a la Subgerencia de Contabilidad para que registre el compromiso y devengado en SIAF"

Que, según INFORME 000012-2024-MDP/GDS-AVCA [13739 - 0], el encargado de Registro Civil Sr. Carlos Alberto Ampuero Vivanco solicita a la Gerencia de desarrollo social el monto de S/2,500.00 por la actividad excepcional de los matrimonios masivos febrero 2024 por el motivo de que se celebrará en el mes del amor y con el propósito de que las personas se unan en matrimonio y así formar su familia. dicho



RESOLUCION JEFATURAL N° 000006-2024-MDP/OGA [13739 - 5]

evento se llevara a cabo el día 24 de febrero del año 2024.

Que, según INFORME N° 000082-2024-MDP/GDS [13739 - 1], la Gerencia de Desarrollo Social solicita a la Gerencia municipal se otorgue dicho monto para realizar los matrimonios masivos, adjuntado los detalles de dicho evento para cumplir con los protocolos establecidos y llevar a cabo los matrimonios masivos al igual que mediante la derivación de Gerencia Municipal le solicita a la Oficina General de Administración se realice el trámite correspondiente, por lo que siguiendo el proceso correspondiente el documento fue derivado a la Oficina de Abastecimiento para el correcto Estudio de Mercado y posibilidad de realizar una encargatura interna.

Que, según INFORME N° 000179-2024-MDP/OGA-OFAB [13739 - 2], la Oficina de Abastecimiento manifiesta que los proveedores no otorgan crédito a la entidad según lo solicitado; y con respecto a los demás materiales y/o productos descritos se enmarcan dentro de los suministros y/o servicios que son cancelados al contado. En ese sentido, de acuerdo a lo anteriormente señalado por la normativa y concordante con lo solicitado y justificado por el área usuaria para el desarrollo de la actividad, se recomienda determinar el método de gasto para la realización de dicho evento.

Que, la Oficina General de Administración deriva la documentación a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto para la disponibilidad y certificación presupuestal por lo que mediante OFICIO N° 000208-2024-MDP/OGPP [13739 - 4] se otorga la Certificación presupuestal en la NOTA N° 0000000376 por encargo interno para el servidor Ampuero Vivanco Carlos Ampuero, correspondiente a la actividad de matrimonios masivos en el mes de febrero del presente año, por el monto de S/ 2,500.00.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Ordenanza Municipal N° 017-2021-MDP/A, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pimentel, de fecha 20 de diciembre del 2021, la misma que establece como una de las funciones de la Oficina General de Administración la expedición de resoluciones en las materias de su competencia, tipificado en Artículo 47° inciso n);

SE RESUELVE:

ARTICULO 1o.- AUTORIZAR, la asignación de un fondo económico bajo modalidad de ENCARGO INTERNO DE DINERO, a favor del servidor Carlos Alberto Ampuero Vivanco, Registrador Civil de la Municipalidad Distrital de Pimentel, por el importe de S/ 2,500.00 (Dos mil quinientos y 00/100 soles), con la finalidad de cumplir con la actividad de matrimonios masivos en el mes de febrero del presente año.

ARTICULO 2o.- ESTABLECER al servidor Carlos Alberto Ampuero Vivanco por el encargo interno de dinero autorizado en mérito del artículo precedente, deberá efectuar la rendición de cuentas debidamente sustentada con la documentación correspondiente y autorizado por el Jefe de la Oficina General de Administración, dentro de los plazos y condiciones establecido en la directiva indicado en el artículo precedente.

ARTICULO 3o.- NOTIFICAR al servidor Carlos Alberto Ampuero Vivanco, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería y Unidad de Informática para los fines correspondientes.

ARTICULO 4o.- Notificar la presente resolución conforme a Ley; y, publicarla en el Portal Institucional www.munipimentel.gob.pe, acto provisto de carácter y valor oficial conforme al Art. 5° de la Ley N° 29091.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



RESOLUCION JEFATURAL N° 000006-2024-MDP/OGA [13739 - 5]

Firmado digitalmente
LUIS ALBERTO PONCE AYALA
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
Fecha y hora de proceso: 23/02/2024 - 16:21:47

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
CLAUDIA ANALY ASENJO URIARTE
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL
23-02-2024 / 16:20:29

- OFICINA DE ABASTECIMIENTO
JARLLEY WILLIAM JAVE SANCHEZ
JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO
23-02-2024 / 16:20:48